



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

## PROVINCIA DE PADRE ABAD

### REGIÓN UCAYALI



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2023-ALC-MDI-VSA.

Villa San Alejandro, 23 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2023-ORH-MDI-VSA, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 061-2023-GAJ/MDI, de fecha 26 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en artículo 43° de la referida Ley, establece: que una de las atribuciones del alcalde es la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27671, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobretiempo refiere “La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de 8 horas diarias o 48 horas semanales, como máximo. Se puede establecer por Ley, convenio o decisión unilateral del empleador una jornada menor a las máximas ordinarias;

Que, asimismo el artículo 2 de la Ley N° 27671, Ley de Jornada y Trabajo, Horario y Trabajo en sobretiempo, establece que el procedimiento para la modificación de jornadas, horarios y turnos se sujetara a lo siguiente; 1) Establecer la jornada ordinaria de trabajo, diaria o semanal. 2) Establecer jornadas compensatorias de trabajo. 3) Reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo en cuyo caso esta no podrá exceder en promedio de 48 horas semanales, en caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. 4) Establecer, con la salvedad del Artículo 9 de la presente Ley, turnos de trabajo fijo o rotativo, los que pueden variar el tiempo según las necesidades del centro de trabajo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-ORH-MDI-VSA, de fecha 25 de enero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO, manifestando que luego del análisis correspondiente, se llegó a la conclusión de que el refrigerio es demasiado corto para poder disfrutar de los alimentos, por lo que eleva propuesta;

**Antecedente;** Horario de trabajo establecido: total horas trabajadas 7 horas y 45 minutos.

Lunes a viernes: Ingreso 7:30am  
Refrigerio: 12:30pm





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA**  
**PROVINCIA DE PADRE ABAD**  
**REGIÓN UCAYALI**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Retorno del Refrigerio: 1:30pm  
 Salida: 4:15pm

**Propuesta de Horario:**

Lunes a viernes: Ingreso 7:30am  
 Refrigerio: 12:30pm  
 Retorno del Refrigerio: 2:00pm  
 Salida: 5:00pm

Que, mediante Opinión Legal N° 061-2023-GAJ/MDI, de fecha 26 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que: es **PROCEDENTE** la solicitud de aprobar la Modificación del Horario de Trabajo;

Que, por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Jurídica; Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la MODIFICACIÓN DEL HORARIO LABORAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA, debiendo quedar establecido de acuerdo al siguiente detalle:

<b>HORARIO LABORAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA</b> (Lunes – Viernes)	
INGRESO	7:30 a.m.
REFRIGERIO	12:30 p.m.
RETORNO DEL REFRIGERIO	2:00 p.m.
SALIDA	4:45 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes efectuar las acciones pertinentes, conforme a la normatividad al respecto, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General distribuya el presente acto resolutivo, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión y la oficina de estadística e informática la publicación en la página web [www.muniirazola.gob.pe](http://www.muniirazola.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA  
 PADRE ABAD - UCAYALI  
 ALCALDIA  
 Juan Carlos Gamez Huayton  
 DNI N° 00188177  
 ALCALDE